



RESOLUCION ADM-A-GADMSFD N° 0018-2023

**LA MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI-PROVINCIA DE
SUCUMBIOS**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa.

Que, el Art. 33 de la Carta Magna, determina que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Que, el Art. 59 del COOTAD, dice que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de materia electoral.

Que, los literales b); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como una de las atribuciones del alcalde o alcaldes las siguientes:

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, mediante Resolución No.007-DPE-CGAJ, de fecha 15 de enero de 2015, emitida por la Defensoría del Pueblo, mediante el cual expide los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el Art. 7, de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública- LOTAIP.

Que, en el Art. 8 se establece de los Comités de Transparencia, en el sentido de que las autoridades de las entidades poseedoras de



información pública, deberán establecer mediante acuerdo, o resolución la conformación del Comité de Transparencia, así como su integración y funciones.

Que, en el Art. 9 de este mismo cuerpo legal se establecen las funciones que el Comité de Transparencia tendrá bajo su responsabilidad, tales como la recopilación, revisión y análisis de la información, la aprobación y autorización para publicar dicha información en los link de transparencia de los sitios web institucionales y la elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública para el cumplimiento establecido en el Art.12 de la LOTAIP.

Que, en el Art. 10 de la misma norma, establece la integración. - El Comité de Transparencia deberá estar integrado por los y las titulares de las Unidades Poseedoras de la Información que la autoridad disponga, de conformidad con la realidad institucional y será presidido por el o la responsable del acceso a la información pública en cada institución, de conformidad con el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP. Para organizar el trabajo que tendrá a su cargo el Comité de Transparencia, es requisito indispensable que de entre sus integrantes, se elija a un Secretario o Secretaria, a fin de documentar las decisiones tomadas.

Que, según informe N.º: GADMCSHFD-DCSPCCS-EE-2023-002-I suscrito por la Ing. Erika Espinoza Sánchez Jefa de Participación Ciudadana y Control Social; reasignado mediante trámite **INFORME N.º: GADMCSHFD-DCSPCCS-2023-031-**, de fecha 13 de marzo del 2023 suscrito por la Tlga. Liliana Mina, en su calidad de Directora de Comunicación Social, Participación Ciudadana y Control Social, mediante el cual solicita se actualice la Resolución Administrativa, que crea el equipo de transparencia con la finalidad de cumplir con la entrega de la información en la fecha establecida, aplicando la metodología de transparencia activa y así continuar con el proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2022.

En uso de las atribuciones y facultades que me otorga la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD y demás leyes vigentes en el Territorio Ecuatoriano.



RESUELVO:

Artículo 1. **ACTUALIZAR** la designación del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conformado por todos los directores/as y unidades adscritas del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, conforme se describe:

Director de Planificación; Director de Agua Potable; Directora Administrativa, Director Financiero; Director de Obras Públicas; Director de Ambiente Higiene y Salubridad; Director de Comunicación Social, Participación Ciudadana y Control Social, Directora de Educación y Cultura; Director de Desarrollo Económico Local y Fomento Productivo, Director de Servicios Públicos; Directora de Talento Humano y Bienestar Institucional, Director de Seguridad Ciudadana, Procurador/a Sindico/a; Secretaria General; Jefe de Sistemas Informáticos; Director/a Administrativo/a, Director/a Administrativo Financiera del Centro de Responsabilidad Social Jorge Cajas; Comisario/a Municipal, Secretario/a Técnico/a del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de las/o Ciudadanos del Cantón Shushufindi; Coordinador/a de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia Cantón Shushufindi; Registrador/a del Registro de la Propiedad del Cantón Shushufindi, quienes tendrán bajo su responsabilidad la recopilación, revisión y análisis de la información, la aprobación y autorización para publicar dicha información en los link de transparencia de los sitios web institucionales, elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública para el cumplimiento establecido en el Art.12 de la LOTAIP.

Artículo 2. **DESIGNAR** como Presidente/a del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Director/a de Comunicación Social y Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 3. **DESIGNAR** como Secretario/a del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Procurador /a Síndico/a Municipal



Artículo 4. NOTIFICAR a los servidores públicos designados como integrantes del Comité de Transparencia Institucional la presente Resolución para los fines pertinentes y su ejecución de acuerdo a sus competencias.

Dado y firmado en la oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, a los diecisiete días del mes de marzo de 2023.

Ing. Esperanza Torres
ALCALDESA DEL GADM SHUSHUFINDI

RAZÓN. - Siento como tal, que la Resolución que antecede, fue emitida y suscrita por la señora Ing. Esperanza Torres Barros, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos, a los diecisiete días del mes de marzo del 2022.- **LO CERTIFICO:**

Ab. Elizabeth Obando
SECRETARIA GENERAL

SG/ml.